



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de noviembre dos mil veintiuno.

Proceso:	Acción de tutela
Demandante:	Mauricio Toro Granada
Demandado:	Ministerio de Salud, IPS Promedan y EPS Sanitas
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2021 00588-00
Decisión	Corrige Auto Tutela

De conformidad con el Art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, que si es proferido luego de terminado el proceso se notificará por aviso.

Por lo anterior, se CORRIGE el auto admisorio de la tutela proferido el 03 de noviembre de 2021 en el sentido de que la EPS accionada es **SANITAS** y no SURA como erradamente se indicó en el citado auto, en todo lo demás, queda incólume la referida providencia.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cec4d168655f23e6263fb901b725676d8a14ee46818c01d5feb3be9efa8bf
cbc**

Documento generado en 04/11/2021 01:21:42 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**